



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00463-00**

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ANDREW INTERNATIONAL GROUP SAS C.I. - AI G SAS, SEBASTIÁN ANDRÉS RIAÑO CELY y DIEGO JOHAN RIAÑO CELY**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- \$183.402.588,00 M/cte., capital insoluto del pagaré No. 3830093400.

2.- \$37.499.564,89 M/cte., capital insoluto del pagaré No. 3830095814.

3.- Por los intereses moratorios de los capitales indicados en los numerales 1 y 2 de este proveído, liquidados a partir de la presentación de la demanda (1º de noviembre de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo los lineamientos del art. 884 del C. Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., y Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. DIANA LUCÍA PEÑA ACOSTA, como endosataria en procuración del demandante.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 03 del 18-ene-2024